
RESOLUCIÓN (ART Río Negro) 828/2021

VISTO:

El Expediente N° 53034-ART-2013, las Resoluciones N° 073/2013 y N° 493/2013 y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 073/2013 se crea el "Certificado único de libre deuda", para dar cumplimiento a lo establecido por los Artículos 1°, 2° y 3° de la Ley N° 4798;

Que el Artículo 3° de la citada resolución establece que el certificado tendrá una vigencia de sesenta días (60) corridos a partir de la fecha de emisión;

Que mediante Resolución N° 493/2013 se amplía a ciento veinte (120) días corridos la vigencia del Certificado establecida en el artículo 3° antes mencionado;

Que en virtud de los avances tecnológicos y la posibilidad de obtener el Certificado a través de los servicios web de la Agencia de Recaudación Tributaria en forma inmediata, ágil y sencilla, se considera oportuno establecer el plazo de sesenta días (60) corridos como plazo de vigencia del Certificado a partir de su emisión;

Que han intervenido la Gerencia de Recaudación, Cobranzas y Análisis Tributario, la Gerencia de Tecnologías de la Información y la Gerencia de Asuntos Legales;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud de lo establecido en el Artículo 5° del Código Fiscal Ley I N° 2.686 y modificatorias, en concordancia con el Artículo 8° de la Ley N° 4.667;

Por ello:

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

R E S U E L V E:

Art. 1 - Modificar el Artículo 3° de la Resolución N° 073/2013 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°.- El Certificado tendrá una vigencia de sesenta días corridos (60) a partir de la fecha de emisión. Se otorgará un único certificado que involucre a todos los tributos que recaude esta Agencia, del contribuyente solicitante."

Art. 2 - La presente entrará en vigencia a partir del día 4 de noviembre de 2021.

Art. 3 - De forma.